

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

DESPACHO ALCALDE

590 1592

DECRETO No. 060-1

(14 de julio de 1999)

Por el cual se Adopta la Estratificación Socio-Económica de la Zona Rural
Centros Poblados del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del
Cauca.

El Alcalde Municipal de Jamundí Valle, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 "Regimen de Servicios Públicos Domiciliarios" de 1994 y,

CONSIDERANDO

- Que en conformidad con la Ley 142 de 1994, Capítulo IV, artículos 101 y 102, es deber indelegable del Alcalde realizar la Estratificación Socio-Económica de su Municipio aplicando para ello las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.
- Que la Alcaldía efectuó el Estudio de Estratificación Socio-Económica de la zona rural centros poblados del Municipio de Jamundí durante los meses de Enero a Junio de 1999, empleando la metodología tipo II y III suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.
- Que en cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 y con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de estratificación, sugerir modificaciones a los resultados, mantenerla actualizada, se conformó en su oportunidad el Comité Permanente de Estratificación, como ente asesor del Alcalde.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptese la Estratificación Socio-Económica de la Zona Rural centros poblados de Jamundí efectuada por esta Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: Esta estratificación, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994, es única, es decir se utilizará para la fijación de tarifas por prestación de todos los Servicios Públicos Domiciliarios para la asignación de subsidios sociales según lo establecido por el Gobierno Nacional.



Continuación Decreto 060-1 de 1999

ARTICULO TERCERO: Las viviendas de la zona rural centros poblados de Jamundí se clasificaron en tres (3) estratos socio-economicos denominados así: Estrato I: bajo-bajo, Estrato II: bajo, Estrato III: medio-bajo.

ARTICULO CUARTO: Las viviendas de la zona rural centros poblados del Municipio de Jamundí que según el estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en los lados de las manzanas observados, denominadas atípicas, se clasifican individualmente.

ARTICULO QUINTO: Los listados anexados de los lados de las manzanas o de las manzanas por estratos y viviendas atípicas, hacen parte de este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Toda persona o grupos de personas podrán solicitar revisión del estrato que se le asigne a la vivienda en primera instancia a la Alcaldía, quien tendrá la responsabilidad de atender los reclamos y responder por escrito una vez revisado aplicando la metodología. PARAGRAFO: En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, estos tienen el derecho de Reposición ante el Comité de Estratificación Local como segunda y última instancia quien deberá atender y resolver los reclamos en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación y teniendo en cuenta la metodología empleada.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando en virtud de lo expuesto en el presente Decreto el Comité Permanente de Estratificación decida modificar al estrato asignado o asignar nuevos estratos lo hará con actas motivadas.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del catorce (14) de julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), por el termino de cinco (5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Jamundí Valle, a los catorce (14) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).


LIBARDO PERDIGON CEBALLOS

Alcalde

c.c. Departamento Administrativo de Planeación
Archivo

Rosa Moreno

